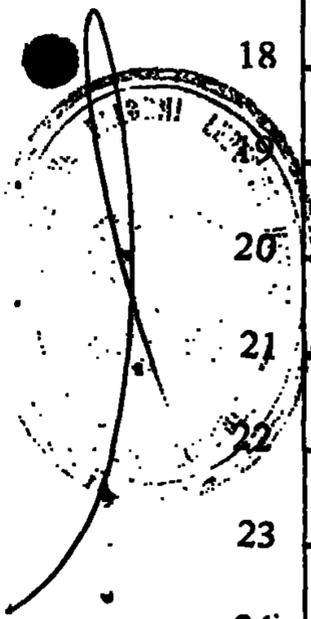




D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

1 AUMENTO DE CAPITAL , INGRESO DE
2 NUEVOS SOCIOS , TRANSFORMACION
3 Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTA-
4 TUTOS LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA
5 ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA
6 LIMITADA.-
7 Cuantía \$/ 450.000.00
8 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
9 yas , República del Ecuador , a los diez y seis días del
10 mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres , ante
11 mí , doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA , Abogado y Notario del
12 Cantón , compareció la señora MARTHA VILLACIS DE ORTEGA ,
13 quién declara ser ecuatoriana , mayor de edad , casada ,
14 Secretaria-Ejecutiva , domiciliada en esta ciudad , capaz
15 para obligarse y contratar , a quién conozco , de lo que
16 doy fé ; y procediendo en su calidad de GERENTE y represen-
17 tante legal de la Compañia "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY)
18 COMPAÑIA LIMITADA , conforme lo justifica con su nombramien-
19 to debidamente inscrito y autorizada por la Junta General
20 Extraordinaria de Socios reunida el dos de Junio de mil no-
21 vecientos ochenta y tres ; documentos éstos que se incorporan
22 al final de este instrumento , con amplia libertad y bien
23 instruída de la naturaleza y resultados de esta escritura
24 pública de aumento de capital , ingreso de nuevos socios ,
25 transformación y reforma y codificación de estatutos , para
26 su otorgamiento me presentó la minuta y documentos que co-
27 pio :- "SEÑOR NOTARIO : - En el protocolo de escrituras pú-
28 blicas a su cargo , sírvase autorizar una de aumento de ca-



1 pital, ingreso de nuevos socios , transformación y reforma
2 y codificación de estatutos , al tenor de las cláusulas que
3 a continuación se expresan : PRIMERA :- INTERVINIENTE .-

4 Comparece al otorgamiento de la presente escritura la seño-
5 ra MARTHA VILLACIS DE ORTEGA a nombre y en representación
6 de la compañía "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA
7 LIMITADA" en su calidad de Gerente y representante legal,
8 conforme lo justifica con su nombramiento debidamente ins-
9 crito en el Registro Mercantil y autorizada por la Junta
10 General Extraordinaria de Socios reunida el dos de Junio
11 de mil novecientos ochenta y tres.- SEGUNDA :-ANTECEDENTES .-

12 La compañía "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA LI-
13 MITADA" se constituyó mediante escritura pública autoriza-
14 da por el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Fal-
15 coní Ledesma el veinticuatro de junio de mil novecientos
16 setenta y cuatro , inscrita en el Registro Mercantil - Ru-
17 bro Industrial - por mandato judicial el seis de noviembre
18 del mismo año.- La Junta General Extraordinaria de Socios
19 de la Compañía "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA
20 LIMITADA" reunida el dos de junio de mil novecientos ochen-
21 ta y tres resolvió aumentar el capital social en Cuatrocientos
22 Cincuenta Mil Suces , la forma de suscripción, pago e
23 ingreso de nuevos socios , transformar la compañía de limi-
24 tada a sociedad anónima bajo la denominación de "CONSTRUCTO-
25 RA ORTEGA YEPEZ (COY) S.A." , reformar y codificar sus
26 estatutos y autorizar a la suscrita Gerente para que otorgue
27 la correspondiente escritura pública y más diligencias , to-
28 do conforme consta del acta antes referida.- TERCERA : -

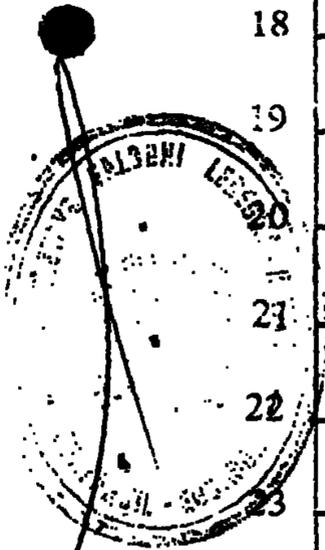
2

1 DECLARACIONES .- Expuestos estos antecedentes , la señora
2 Martha Villacís de Ortega a nombre y en representación de
3 la compañía "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA LI-
4 MITADA" en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Gene-
5 ral Extraordinaria de Socios reunida el dos de junio de
6 mil novecientos ochenta y tres declara : a) Que el capital
7 social de la compañía queda aumentado en la cantidad de
8 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , dividido en cuatro-
9 cientas cincuenta participaciones sociales , de un mil su-
10 cres cada una , suscritas y pagadas en la forma que consta
11 en la citada acta , siendo los socios y los nuevos suscrip-
12 tores de nacionalidad ecuatoriana ; b) Que queda transfor-
13 mada en sociedad anónima bajo la denominación de "CONSTRUCC-
14 TORA ORTEGA YEPEZ (COY) S.A." ; c) Que , como consecuen-
15 cia de la transformación , quedan reformados y codificados
16 los estatutos sociales en los términos constantes en el ac-
17 ta de la referida Junta ; d) Que ninguno de los socios ha-
18 zo uso del derecho de separarse de la compañía , por estar
19 de acuerdo con su transformación ; e) Que a cada uno de
20 los socios , a cambio de sus participaciones sociales , se
21 les entregará igual número de acciones ordinarias y nomina-
22 tivas , de un mil sucres cada una ; f) Que queda incorpora-
23 do a este instrumento el Balance Final de la compañía ce-
24 rrado al día de ayer , el mismo que fué elaborado como si
25 se tratara de un balance para liquidación de la compañía .-
26 CUARTA :- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Sírvase incorporar a
27 esta escritura copia del acta de Junta General de Socios
28 del dos de junio de mil novecientos ochenta y tres y agre-



D.

Justino Falconi
 NOTARIO 50.
 Guayaquil



1 gar mi nombramiento de Gerente de la compañía y el Balance
2 Final ordenado por la Ley.- Agregue Usted , Señor Notario,
3 las demás formalidades de estilo necesarias para la vali-
4 dez y firmeza de esta escritura.- (firmado) Eithel Armando
5 Terán.- Doctor Eithel Armando Terán , Abogado , Registro
6 Colegio Abogados Guayaquil Número cuatrocientos noventa y
7 tres".-- (Hasta aquí la minuta).-- "ACTA DE LA JUNTA GENE-
8 RAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA
9 ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA LIMITADA , CELEBRADA EL DOS DE
10 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. - En Guayaquil ,
11 a dos de junio de mil novecientos ochenta y tres , a las
12 dieciseis horas quince minutos , en su local social ubica-
13 do en las calles Padre Solano Número mil trescientos y Car-
14 cía Moreno , de esta ciudad , se reúnen los socios de la
15 compañía "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPAÑIA LIMITA-
16 DA" , señores ingeniero Jorge Ortega Yépez , propietario
17 de cuarenta y ocho participaciones sociales , de un mil
18 sucres cada una e ingeniero José Villacís Párraga y Mar-
19 tina Ortega Villacís , cada uno propietario de una partici-
20 pación social de un mil sucres. Los socios son de naciona-
21 lidad ecuatoriana. Encontrándose presente en la Junta los
22 socios que representan la totalidad del capital social pa-
23 gado de la compañía , que es de cincuenta mil sucres, divi-
24 dido en cincuenta participaciones sociales de un mil su-
25 cres cada una , al amparo de lo dispuesto en los Artícu-
26 los ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Com-
27 pañías resuelven por unanimidad de votos constituirse en
28 Junta General Extraordinaria de Socios , estando también

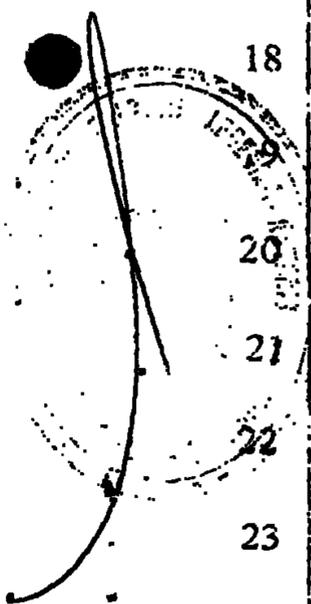
3



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse : Prime-
 2 ro - Aumento de Capital, suscripción , pago e ingreso de
 3 nuevos socios ; Segundo - Transformación , de compañía de
 4 responsabilidad limitada a compañía anónima ; y , Tercero
 5 Reforma y codificación de Estatutos. Dirige la reunión el
 6 ingeniero José Villacís Párraga en su calidad de Presiden-
 7 te titular de la compañía y actúa de Secretaria la Gerente,
 8 señora Martha Villacís de Ortega . El Presidente dispone
 9 que por Secretaria se cumpla con lo dispuesto en el Artícu-
 10 lo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y una
 11 vez hecho el alistamiento de los concurrentes informa que
 12 están presentes los socios que representan la totalidad del
 13 capital social pagado de la compañía , luego de lo cual de-
 14 clara instalada la sesión y entra a conocer el primer punto
 15 del orden del día : "Aumento de capital , suscripción , pa-
 16 go e ingreso de nuevos socios" .- Solicita la palabra el in-
 17 geniero Jorge Ortega y concedida manifiesta que debido a
 18 las perspectivas de nuevas operaciones que va a desarrollar
 19 la compañía durante el presente año se hace imperativo au-
 20 mentar el capital social de la compañía , razón por la cual
 21 presenta como moción que su capital social se aumente en
 22 por lo menos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES a fin de
 23 que en lo sucesivo opere con un capital de QUINIENTOS MIL
 24 SUORES. La moción es apoyada por la socia Martha Ortega Vi-
 25 llacís y luego de deliberar al respecto la Junta resuelve,
 26 por unanimidad de votos del capital pagado concurrente , au-
 27 mentar el capital social de la compañía en CUATROCIENTOS
 28 CINCUENTA MIL SUORES , dividido en cuatrocientas cincuenta



1 nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una.

2 Acto seguido, el Presidente expresa que, de conformidad

3 con la ley y los estatutos de la compañía, los socios

4 tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas parti-

5 cipaciones sociales en proporción a las que cada uno tiene,

6 salvo que esta Junta resuelva lo contrario. Los socios in-

7 geniero José Villacís Párraga y Martha Ortega Villacís ma-

8 nifiestan, cada uno por separado, no suscribir las nuevas

9 participaciones que proporcionalmente les corresponde en

10 el aumento de capital y que, expresamente, renuncian a

11 sus derechos preferente y proporción de conformidad con la

12 ley y los estatutos. El ingeniero Jorge Ortega Vélez dice

13 que, ante la renuncia de los otros socios de suscribir

14 las participaciones que les corresponde, está dispuesto

15 a suscribir cuatrocientas cuarenta y ocho nuevas participa-

16 ciones sociales en el aumento de capital y que en este ac-

17 to paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de

18 las participaciones por él suscritas, en dinero efectivo,

19 o sea la cantidad de NOBENTOS VEINTICUATRO MIL SUCRETES y

20 que la parte del capital insoluto lo pagará, también, en

21 numerario, dentro del plazo de seis meses contados desde

22 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

23 El Presidente manifiesta que como faltan dos participacio-

24 nes sociales por suscribir y habiendo manifestado con ante-

25 rioridad los señores José Villacís Falconí y señora María

26 Eugenia Navarrete de Villacís su deseo de integrarse en ca-

27 lidad de socios de la compañía propone que como se encuentran

28 fuera del recinto de sesiones sean invitados a la reunión

1 ción no se opera ni la disolución ni pierde su personalidad

2 jurídica la compañía , pues continuará subsistiendo bajo

3 la nueva forma adoptada , como lo dispone el Artículo tres-

4 cientos setenta y cuatro de la ley de compañías ; b) Que

5 si alguno de los socios no está de acuerdo con la transfor-

6 mación queda en libertad de hacer uso del derecho de sepa-

7 rarse , conforme lo establecido en el Artículo trescientos

8 setenta y siete del cuerpo de leyes citado ; y c) que si

9 es aprobado la transformación se autorice a la Gerente para

10 que elabore el balance final cerrado al día anterior al del

11 otorgamiento de la escritura , según lo dispuesto en el Ar-

12 tículo trescientos setenta y seis de la Ley de la Materia

13 e incorpore a la escritura pública de transformación. La

14 moción es apoyada por el ingeniero José Villacís Párraga y

15 luego de varias intervenciones es aprobada la moción por

16 unanimidad de votos del capital pagado concurrente , dejan-

17 do constancia de que ninguno de los socios hace uso del de-

18 recho de separarse de la compañía por estar de acuerdo con

19 la transformación de "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) COMPA-

20 ÑÍA LIMITADA" a "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ (COY) S.A." y de

21 que cada uno de los socios , así como los nuevos suscripto-

22 res de participaciones , a cambio de cada una de las partici-

23 paciones de un mil sucres , de la compañía que se transfor-

24 ma por este acto , se le entregará una acción ordinaria y

25 nominativa , de un mil sucres cada una , de la transformada,

26 cuyos títulos serán expedidos de conformidad con la ley.-

27 Despues seguido el Presidente ordena que por Secretaría se lee

28 el tercer punto del orden del día que dice : Reforma y codi-

5

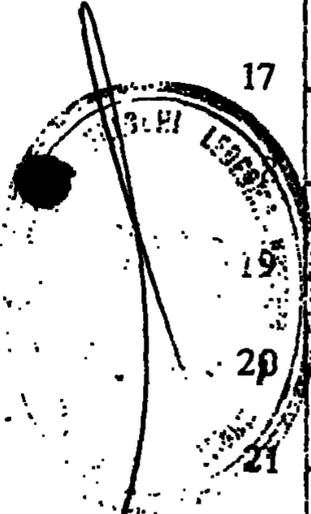
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ficación de Estatutos. Solicita la palabra la socia Martha Ortega Villacís y concedida expone : Que una vez que la Junta ha aprobado la transformación de la compañía se hace indispensable que esta entre a conocer y resolver sobre los nuevos Estatutos que regirán la vida jurídica de la compañía como sociedad anónima siendo necesario reformar y codificar los actuales estatutos , y continua , por ello pongo a consideración de esta Junta un proyecto de estatuto que , de común acuerdo con la señora Gerente , ha elaborado el abogado de la compañía a fin de que , conforme se vaya leyendo se hagan las acotaciones que creyere pertinentes , para su aprobación final. Habiendo sido acogida unánimemente la proposición planteada , el Presidente dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura de los artículos de los mencionados estatutos , los mismos que son del tenor siguiente :- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPPEZ (COY) S.A.- CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPPEZ (COY) S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.- ARTICULO TERCERO. - La compañía se dedicará a la planificación , proyectos , estudio , diseños , fiscalización , asesoría técnica y ejecución de obras relativas a la ingeniería civil y arquitectura ; a la promoción y/o construcción de edificios sujetos o no al régimen de propi-



D.

Gustavo Falconi
NOTARIO so.
Guayaquil



1 dad horizontal ; a la compra , venta , arrendamiento y admi-
2 nistración de inmuebles , departamentos , locales de inmuebles
3 sujetos a no al régimen de propiedad horizontal; a la impor-
4 tación , distribución y mercadeo de productos relacionados
5 con la industria de la construcción y anexos. Para el cumpli-
6 miento de sus fines la compañía podrá agenciar o representar
7 a casas comerciales o distribuidoras , nacionales o extran-
8 jeras , que tengan la misma finalidad social; adquirir y/o
9 suscribir acciones o participaciones en otras sociedades
10 constituidas o por formarse y ejecutar todos los actos y con-
11 tratos permitidos por la ley y que tengan relación con su
12 objeto social.- ARTICULO CUARTO. - El plazo de duración de
13 esta compañía es el de treinta años contados desde la funda-
14 ción de esta compañía como sociedad de responsabilidad limi-
15 tada , o sea desde el seis de noviembre de mil novecientos
16 setenta y cuatro. La Junta General de Accionistas podrá am-
17 pliarlo o restringirlo con sujeción a la ley y a los presen-
18 tes estatutos.- CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL ; AC-
19 CIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO QUINTO. - El capital social
20 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUQUES dividido en qui-
21 nientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES
22 cada una. Los títulos de acciones serán numerados , consecu-
23 tivamente del cero cero uno al quinientos inclusive y pueden
24 contener o representar a una o más acciones ; serán suscri-
25 tos por el Presidente y por el Gerente de la compañía.- La
26 Junta General puede , en cualquier tiempo , resolver el au-
27 mento de capital , cumpliendo con las formalidades legales
28 requeridas. Las nuevas acciones serán ofrecidas , en primer

6

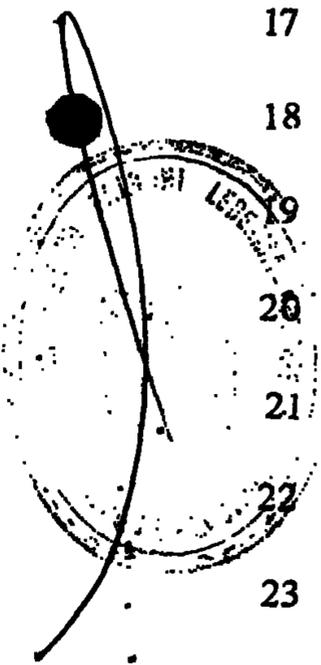
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

término , a los propietarios de las emitidas hasta esta fecha , quienes podrán suscribir en proporción a sus acciones ; pero si uno o más accionistas no suscribieren , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros.-ARTICULO SEXTO . - Si un título de acción de acción o un certificado provisional se extraviare , destruyere o deteriorare , la Compañía podrá anular el título o certificado , previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías ; transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del título , debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO SEPTIMO. - Cada acción es indivisible y en caso de estar liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones que no están pagadas íntegramente tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO. - La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la misma. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones de la ley.- ARTICULO NOVENO. - La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. Son sus derechos los determinados en la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTICULO DECIMO. - La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por su Presidente y Gerente , quienes tendrán las atribuciones que



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 le competen por la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO

2 PRIMERO. - La Junta General formada por los accionistas le-

3 galmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la

4 Compañía ; en consecuencia , las decisiones que ella tome ,

5 de conformidad con la Ley y los Estatutos , obliga a todos

6 los socios hayan o no concurrido a las sesiones.- Los accio-

7 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

8 por otras personas , mediante simple carta dirigida en este

9 sentido al Presidente ; pero los Administradores y el Comi-

10 sario no podrán ejercer esta representación.- ARTICULO DECI-

11 MO SEGUNDO. - Las Juntas Generales de Socios son ordinarias

12 o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

13 de la Compañía.- La Junta General de accionistas se reunirá

14 ordinariamente dentro del primer trimestre posterior a la

15 terminación del ejercicio económico y, además , se reunirá

16 extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los

17 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria

18 a Junta General la hará el Presidente o el Gerente en la for-

19 ma establecida en la Ley y Reglamento de Juntas Generales .

20 Salvo las excepciones legales , será nula toda resolución de

21 Junta General acerca de un asunto no determinado en la con-

22 vocatoria o cuando no se hubiere convocado al Comisario, de

23 acuerdo con la Ley. Sin embargo , las Juntas Generales podrán

24 realizarse sin convocatoria previa , si se hallare presente

25 la totalidad del capital pagado y reuna los demás requisitos

26 exigidos por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-

27 pañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - Para constituir quórum

28 en la Junta General se requiere , si se trata de primera con-

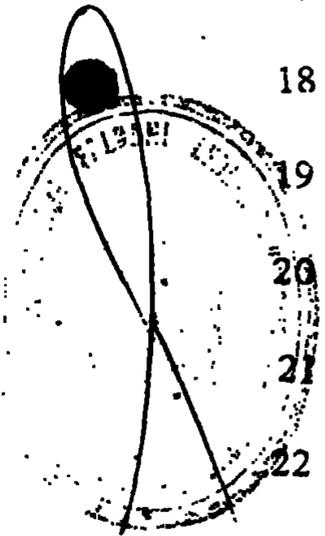
7



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

1 convocatoria , la concurrencia de un número de accionistas
2 que representen por lo menos el setenta y cinco por cien-
3 to del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo
5 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías que con-
6 temdrá la advertencia de que habrá quórum con el Número
7 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
8 Para que la Junta General , Ordinaria o Extraordinaria pue-
9 da acordar válidamente el aumento o disminución del capi-
10 tal , la transformación , la fusión , la prórroga de plazo ,
11 la disolución anticipada , la reactivación de la Compañía
12 en proceso de liquidación , la convalidación y en general
13 cualquier modificación de los Estatutos deberá concurrir a
14 élla el setenta y cinco por ciento del capital pagado .-
15 En segunda convocatoria bastará la representación de la
16 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá
18 a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demo-
19 rar más de sesenta días contados a partir de la fecha fija-
20 da para la primera reunión , sin modificar el objeto de
21 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
22 número de accionistas presentes , debiendo expresarse es-
23 tos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
24 DECIMO QUINTO. - Presidirá las Juntas Generales el Presi-
25 dente , y actuará de Secretario el Gerente , pudiendo nom-
26 brarse en caso de falta de uno u otro o de los dos , un
27 Director y/o Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO. -
28 Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría



1 de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo

2 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren

3 una mayor proporción . Los votos en blanco y las abstenen-

4 cias se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO

5 SEPTIMO .- Son atribuciones de la Junta General : a) Elegir

6 al Presidente , Gerente y Comisario , principal y suplente,

7 removerlo si hubiere lugar , aceptar sus renunciaciones , así

8 como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones ; b) A-

9 probar las cuentas , balances y estados económicos finan-

10 cios anuales que presenten a su conocimiento , los mis-

11 mos que irán acompañados de las memorias del Gerente e in-

12 forme del Comisario ; c) Resolver acerca de la distribución

13 de las utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la

14 formación del fondo de reserva legal o para reservas espe-

15 ciales ; d) Acordar el establecimiento de sucursales o agen-

16 cias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero ; e)

17 Reformar los presentes estatutos e interpretarlos con fuer-

18 za obligatoria ; f) Resolver acerca de la disolución anti-

19 cipada de la compañía y nombrar liquidadores ; y g) Conocer

20 y resolver con amplias facultades cualquier asunto que se

21 someta a su consideración y le corresponda por Ley , por

22 reglamento y por los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO

23 OCTAVO . - El Presidente será nombrado para un período de

24 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

25 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.-

26 ARTICULO DECIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del

27 Presidente : a) Convocar a Junta General de accionistas ;

28 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de

8

1 acciones de la compañía y certificados o resguardados ; c)

2 Presidir las Juntas Generales de Accionistas y firmar con-

3 juntamente con el Gerente las actas de las mismas ; d) Su-

4 brogar al Gerente en caso de falta o impedimento , con to-

5 das las atribuciones y deberes que la Ley y los estatutos

6 le confieren al representante legal ; e) Supervigilar la

7 marcha de los negocios y cumplir y hacer cumplir las deci-

8 siones de la Junta General y ; f) Ejercer las demás atribu-

9 ciones y deberes que le señalen las leyes , los presentes

10 estatutos y las Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO. -

11 El Gerente será nombrado para un período de cinco años y

12 podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser Gerente no

13 se requiere ser accionista de la compañía. ✓ ARTICULO VIGE-

14 SIMO PRIMERO. - Son atribuciones y deberes del Gerente :

15 a) Convocar a Junta General de Accionistas ; b) Ejercer in-

16 dividualmente la representación legal , judicial y extraju-

17 dicial de la compañía con las más amplias facultades y sin

18 más limitaciones que las establecidas en esta ley y estos

19 estatutos ; c) Obligar a la compañía con su sola firma y

20 enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la so-

21 ciedad , sin autorización de la Junta General ; d) Suscri-

22 bir conjuntamente con el Presidente los títulos de accio-

23 nes y certificados o resguardos de la compañía;- e) Hacer

24 de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionis-

25 tas y firmar con el Presidente las actas de las mismas; f)

26 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y corres-

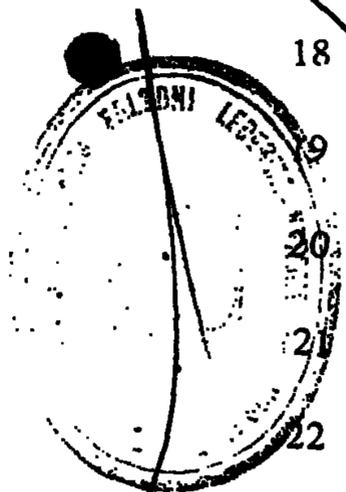
27 pondencia de la compañía ; g) Llevar los libros sociales

28 de la compañía ; h) Manejar los fondos de la sociedad ,



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



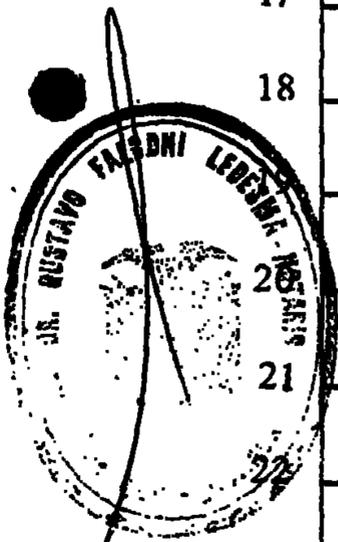
1 abrir y cerrar cuentas corrientes , girar sobre ellas y.
2 en general , ejecutar toda clase de operaciones bancarias,
3 actos y contratos civiles y mercantiles y ; i) Ejercer las
4 demás atribuciones y cumplir con los deberes que le seña-
5 le la Ley , estos estatutos y la Junta General de Accionis-
6 tas.- CAPITULO CUARTO . - FISCALIZACION , DISOLUCION Y LI-
7 QUIDACION . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La Junta Gene-
8 ral de accionistas designará cada año dos comisarios , un
9 principal y un suplente , y podrán ser indefinidamente rec-
10 legidos . Para ser comisario no se requiere ser accionis-
11 ta . Sus deberes y atribuciones son los determinados por
12 la Ley , estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO VI-
13 GESIMO TERCERO . - La compañía podrá disolverse y liquidar-
14 se en la forma prevista por la Ley y con sujeción a las
15 disposiciones legales pertinentes.- El Gerente actuará co-
16 mo Liquidador de la Compañía , excepto en los casos de fal-
17 ta , excusa o de haber contradicción de algún socio en que
18 intervendrá el liquidador que designe la Junta General de
19 Socios convocada para este año.- CAPITULO QUINTO. - DISPO-
20 SICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - El ejer-
21 cicio económico de la compañía comienza el primero de Ene-
22 ro y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El
23 Gerente presentará a consideración de la Junta General de
24 Accionistas , dentro de los tres primeros meses del año
25 siguiente el Balance , informe financiero.- ARTICULO VIGE-
26 SIMO QUINTO . - De las utilidades líquidas y realizadas ,
27 la Compañía segregará obligatoriamente un porcentaje no
28 menor del diez por ciento anual , destinado a formar el

9 1 fondo de reserva legal , hasta que éste alcance , por lo
 2 menos , el cincuenta por ciento del capital social. La Jun-
 3 ta General podrá acordar la formación de reservas especia-
 4 les.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Sólo se pagará dividendos
 5 sobre las acciones en razón de los beneficios realmente ob-
 6 tenidos y percibidos. La distribución de dividendos a los
 7 accionistas se realizará en proporción al capital que haya
 8 desembolsado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Todo funciona-
 9 rio de la compañía continuará en el desempeño de sus funcio-
 10 nes, aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fué
 11 designado , hasta que el sucesor tome posesión del cargo.-
 12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Les será expresamente prohibido
 13 al Presidente y Gerente otorgar garantías o fianzas a nom-
 14 bre de la compañía que representan , cuando el Presidente
 15 subrogue al Gerente , por asuntos diferentes a la actividad
 16 económica y financiera para la que se creó.- Concluída la
 17 lectura del proyecto y puesta a consideración de la Junta,
 18 ésta aprueba los estatutos que anteceden sin modificación
 alguna. Finalmente , la Junta General de Socios autoriza a
 19 la Gerente , en forma amplia y suficiente , para que otor-
 20 gue la correspondiente escritura pública de aumento de capi-
 21 tal , ingreso de nuevos socios , transformación y reforma y
 22 codificación de estatutos, facultándole para que realice
 23 todos los trámites pertinentes hasta obtener su aprobación
 24 e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otros
 25 asuntos de que tratar, el Presidente concede un receso pa-
 26 ra que la Secretaria proceda a redactar el acta de la pre-
 27 sente Junta. Reinstalada la sesión con los mismos socios
 28



D.

Gustavo Falconi L.
 NOTARIO so.
 Guayaquil



1 concurrentes se procede a dar lectura del acta y la Junta
2 por unanimidad de votos del capital pagado concurrente la
3 aprueban sin modificación alguna , con lo cual termina la
4 sesión y para constancia firman los socios y los que poste-
5 riormente se integraron en unidad de acto con la suscrita
6 Secretaria que certifica.- f) Ing. José Villacís Párraga,-
7 Presidente.- f) Ing. Jorge Ortega Yépez.- f) Martha Ortega
8 Villacís.- f) José Villacís Falconí.- f) María E. de Villa-
9 cís.- f) Martha Villacís de Ortega , Gerente-Secretaria.--
10 Certifico que es fiel copia del original que consta en el
11 Libro de Actas de sesiones de Junta General de Socios de
12 la Compañía , al que me remito en caso necesario.-Guayaquil,
13 dos de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado)-
14 Martha de Ortega.- Martha Villacís de Ortega, GERENTE " --
15 "BALANCE FINAL.- "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ" CIA. LTDA.-
16 BALANCE FINAL AL 15 de SEPTIEMBRE DE 1.983.---

17 A C T I V O

18	CAJA	S/	351.216,09
19	AFORTACIONES SUSCRITAS POR COBRAR	"	<u>224.000,00</u>
20		S/	575.216,09

21 P A S I V O

22	CUENTAS POR PAGAR	S/	1.043,22
23	Impuestos por pagar		
24	PRESTAMOS DE SOCIOS		70.000,00
25	CAPITAL Y RESERVAS		54.172,87
26	Capital Social	S/	50.000,00
27	Reserva Legal		417,29
28	Reserva Facultativa		<u>3.755,58</u>

10

AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE

450.000.00

S/ 575.216.09

f) Martha de Ortega

por CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ CIA.LTDA.

f).OSWALDO PACHECO GARCIA

CONTADOR PUBLICO

Registro N° 2425

BALANCES Y ANEXOS.-----

CONSTRUCTORA ORTEGA YEPEZ C.LTDA.-

DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO AL 15 de SEPTIEMBRE DE 1.983

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL.	RESERVA LEGAL.	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL
Ing. JORGE ORTEGA YEPEZ	48.000.-	400,59	3.605,36	52.005,95
Ing. JOSE VILLACIS PARRAGA	1.000.-	8,35	75,11	1.083,46
MARTHA ORTEGA VILLACIS	1.000.-	8,35	75,11	1.083,46
	50.000.-	417,29	3.755,58	54.172,87

f) Martha de Ortega

Por Constructora Ortega Yépez Cía.Ltda.

f).Oswaldo Pacheco Garcia

Contador Público
Registro N° 2425

NOVEDAD :- "Guayaquil, seis de Agosto de mil novecien-

tos ochenta y dos.- Señora Martha Villacís de Ortega, Ciu-

dad.- De mis consideraciones : Me es grato comunicarle que

en sesión de Junta Extraordinaria de Socios, celebrada en

esta ciudad el seis de Agosto de mil novecientos ochenta y

dos, la Compañía Constructora Ortega Yépez (C.O.Y.) Compañía

Limitada, constituida el veinticuatro de Junio de mil nove-

cientos setenta y cuatro , según Escritura Pública autoriza-

da por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita

en el Registro Mercantil de fojas cinco mil setecientos no-

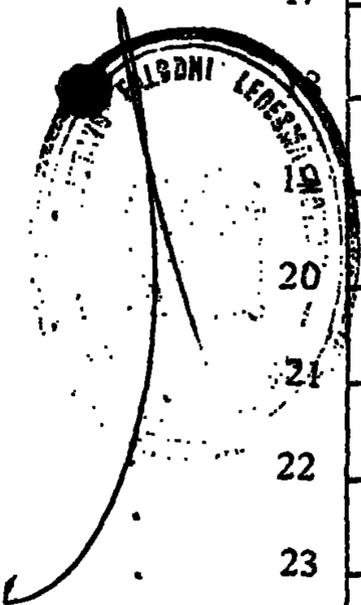
venta y nueve a cinco mil ochocientos diez y seis Número

trescientos siete - Rubro Industrial y anotada bajo el nú-



D.

Gustavo Falconí Ledesma
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 mero diez y ocho mil doscientos setenta del Repertorio , el
2 seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos , por unani-
3 midad se acordó nombrarla a Usted para el cargo de Gerente
4 de dicha Compañía , por el período de dos años que estable-
5 cen los Estatutos Sociales debiendo ejercer la representa-
6 ción judicial y extrajudicial de la compañía conforme lo
7 disponen los mismos Estatutos referidos.- Usted se servirá
8 prestar la promesa legal.- Atentamente,- (firmado) Gonzalo
9 Triviño T.- Abog. Gonzalo Triviño Tutiven , Presidente.--
10 En esta fecha he aceptado el cargo de Gerente de Constructo-
11 ra Ortega Yépez (C.O.Y.) Compañía Limitada y he tomado pose-
12 sión del mismo.- Guayaquil , seis de Agosto de mil novecien-
13 tos ochenta y dos.- (firmado) Martha de Ortega.- Sra. Martha
14 Villacís de Ortega.- CERTIFICO : Que con fecha de hoy se
15 inscribió este Nombramiento de fojas veintisiete mil cuatro-
16 cientos diez y ocho , número seis mil veinticuatro del Re-
17 gistro Mercantil y anotado bajo el Número quince mil cuatro-
18 cientos veintidos del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agus-
19 to de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercan-
20 til,- (firmado) Héctor M. Alcívar A.- Abogado Héctor Miguel
21 Alcívar Andrade , Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil".-
22 (Hay un sello).-- SON COPIAS de los documentos transcritos,
23 los mismos que devolví a la interesada.- Por Decreto Supremo
24 Número setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto de
25 mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro
26 Oficial Número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de
27 Agosto de mil novecientos setenta y cinco , por el cual , el
28 Artículo primero dice : "de la exoneración total de Impues-

11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos a la constitución , aumento de capital , fusión, trans-
formación y, en general , las reformas de Estatutos de las
Compañías , estarán exonerados del pago de timbres y demás
impuestos fiscales , del impuesto de registro y sus adicio-
nales y de los timbres de la matrícula de comercio.- Por
tanto , la otorgante , por los derechos que representa ,
aprobó la minuta inserta ; y habiéndole leído yo , el Nota-
rio , ésta escritura , en alta voz , de principio a fin ,
dicha otorgante le aprobó en todas sus partes y firma ,
en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-- Enmendado: VILLACIS-
informa- concurrente- numerados- estos- abstenencias- Con-
vocar- resguardos- Colegio-titular- la- es- ACTIVO- CAJA-
CAPITAL SOCIAL- RESERVA LEGAL-



D.

Gustavo Falconi
NOTARIO So.
Guayaquil

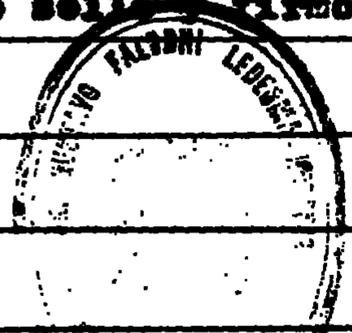
Martha Villacís Parraga

R.U.C. # 0990178507001
C.C. Nº 0902697291
C.T. Nº 123.133

Martha Villacís Parraga de Ortega C.Vot. Nº 109-048 SN. Tarqui

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fé de élie, confiere esta TERCERA
COPIA , que sellan firmo, en la fecha de su otorgamiento.



[Signature]

I

I

DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPES (COY) COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí con fecha: veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro; del contenido de la copia que antecede; y; al margen de la matriz de la presente escritura; que por Resolución número: IG-CA-83/15923, del señor Intendente de Compañías, de fecha: doce de Diciembre del presente año; fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1923, dictada el 12 de Diciembre de 1983, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito en esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPES (COY) COMPAÑIA LIMITADA" EN "CONSTRUCTORA ORTEGA YEPES (COY) S.A.", de fojas 294 a 316, número 19 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 120 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 876 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se to-

nó nota de la presente escritura pública a fojas 3.802 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-
El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil